

Acta de Sesión DL-1053/2019

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las doce horas del día diez de enero del año dos mil diecinueve.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: Gladis Schmidt de Serpas

Directores Propietarios: Salvador Alejandro Menéndez
Antonio Juan Javier Martínez
Ana Daysi Villalobos

Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

B. Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1053/19.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.



II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1052/18 de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud de la Gerencia de Finanzas el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1140/19 de fecha 07 de enero de 2019, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la modificación al Presupuesto Institucional del FISDL del ejercicio financiero fiscal 2019. Con esta modificación el Presupuesto Institucional será de US\$77,442,814.

Debido a lo siguiente:

A la fecha se ha presentado la necesidad de realizar modificaciones al presupuesto, generadas por lo siguiente:

1. La Asamblea Legislativa en Sesión Plenaria No. 28, aprobó la Ley de Presupuesto 2019, la cual contiene asignaciones presupuestarias para el FISDL, por un monto total de US\$ 70,778,480.

Las asignaciones corresponden a recursos provenientes del Fondo General, Donaciones y Préstamos Externos, y serán utilizados para financiar los diferentes programas que ejecuta el FISDL, así como para cubrir gastos de funcionamiento de la Institución.



4

2. Con fecha 03 de enero de 2019, se recibieron resoluciones correspondientes a la ampliación del plazo del Programa de Apoyo al Programa Red Solidaria del Gobierno de El Salvador Fase I, manejado en la fuente de financiamiento interna 19-9 Programa Red Solidaria Fase I-Junta de Andalucía y del Proyecto Apoyo al Programa Comunidades Solidarias Rurales Fase I, manejado en la fuente de financiamiento interna 19-D Junta de Andalucía-Apoyo al PCSR Fase I. Por lo antes expuesto, es necesario incrementar la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los fondos en las fuentes de financiamiento así: 19-9 PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I-JUNTA DE ANDALUCIA, en US\$123,845 y 19-D JUNTA DE ANDALUCÍA-APOYO AL PCSR FASE I, en US\$180,175.

3. Existe no objeción de parte del Banco Interamericano de Desarrollo según carta CES 1172/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, con la cual se autoriza el uso de los intereses generados de la Asistencia Técnica ATN/ME-12728-ES, destinados para la Oficina de la Alianza Publico Privada ubicada en Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, sin embargo debido a las actividades de cierre de año 2018 no fue posible concluir las gestiones de compra y con el fin de contar con la disponibilidad presupuestaria para utilizar los referidos fondos se solicita incrementar en US\$2,232.39 el presupuesto de la fuente de financiamiento 08H FISDL-BID ATN/ME-12728-ES, más los intereses generados según Reporte de Movimiento de Cuenta del Sistema de Contabilidad al 31 diciembre de 2018 por un valor de US\$6.96, haciendo un total de US\$2,239.35.

Con esta modificación el Presupuesto Institucional 2019 del FISDL será de US\$77,442,814, integrado de la siguiente manera:



4

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

4 de 44
SESIÓN DL-1053/19

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2019 POR UNIDAD PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN US\$)

UNIDAD PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTO APROBADO EL 13-Dec-18	VARIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
FUNCIONAMIENTO			-	5,129,180	5,129,180
70	L	GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019		5,129,180	5,129,180
APOYO AL PROGRAMA HACIA LA ERRADICACION DE LA POBREZA EN EL SALVADOR			-	52,860,965	52,860,965
85	N	FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019		19,982,355	19,982,355
12	H	UNE/PAPSES-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019		2,500,000	2,500,000
85	Q	FONDO GENERAL-PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL-2019		22,287,755	22,287,755
85	O	FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019		7,368,235	7,368,235
85	P	FONDO GENERAL-INCLUSIÓN PRODUCTIVA-2019		722,620	722,620
APOYO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA			-	9,947,640	9,947,640
85	T	FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019		610,890	610,890
23	7	KFW-CONVIVIR-2016		2,515,410	2,515,410
23	8	KFW-CONVIVIR DONACION-2017		3,593,435	3,593,435
08	J	BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016		3,227,905	3,227,905
COMPENSACION A PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO			-	2,840,695	2,840,695
85	R	FONDO GENERAL-VETERANOS DE GUERRA-2019		840,295	840,295
85	S	FONDO GENERAL-PROGRAMA INDEMNIZATORIO-2019		2,000,400	2,000,400
TOTAL PRESUPUESTO DE LEY			-	70,778,480	70,778,480

UNIDAD PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTO APROBADO EL 13-Dec-18	VARIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO			6,358,075	306,259	6,664,334
08	H	FISDL-BID-ATN/ME-12728-ES	-	2,239	2,239
19	9	PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I-JUNTA DE ANDALUCIA	30,000	123,845	153,845
19	D	JUNTA DE ANDALUCIA- APOYO AL PCSR FASE I	30,000	180,175	210,175
19	F	FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010	1,818,060		1,818,060
19	I	AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017	295,280		295,280
72	3	FRANCO SALV-INTRODUCCION DE AP Y SB-2015	150,000		150,000
91	5	FONDOS FANTEL	3,502,530		3,502,530
98	B	PROVIDENCIA SOLAR,S. A.-COOPERACION TECNICA-2016	206,355		206,355
98	D	LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TECNICA-2017	170,000		170,000
98	E	RREE-INSERCIÓN PRODUCTIVA DE MIGRANTES-2018	155,850		155,850
TOTAL OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO			6,358,075	306,259	6,664,334

TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2019			6,358,075	71,084,739	77,442,814
---	--	--	------------------	-------------------	-------------------



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

b. CAD-12328/19

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, el COMITÉ TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN No LG-8/2019-70LGRAL-FISDL "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO"; según detalle siguiente:

Contratista : ANA CONCEPCIÓN IRIAS LOZANO
Plazo Ofertado : 10 días hábiles.
Monto Adjudicado : \$1,500.00
Fuente de Financiamiento : 70 - L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019

ITEM ADJUDICADO

Nombre del Oferente	Descripción	Monto adjudicado
ANA CONCEPCIÓN IRIAS LOZANO	CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	\$1,500.00

La presenta contratación es para contar con un abogado especialista en derecho administrativo, en Audiencia Inicial de fecha 15 de enero de 2019, señalada por la Cámara de lo Contencioso Administrativo por demanda interpuesta por la sociedad COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V. en contra del FISDL, con numero de referencia NUE: 00116-18-ST-COPC-CAM

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo firme:



- La respectiva Orden de Compra.
- Nombramiento como Administrador de la Orden de Compra de Katya Gisela Rivera, con base a la Solicitud de Adquisiciones No. 8047.

A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura y la Dirección Técnica, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

1- Prórroga de Suspensión Administrativa No.1 para Realizador según contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34236.0-2018, (ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.) a partir del catorce de enero de dos mil diecinueve, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

2- Prórroga de Suspensión Administrativa No.1 para Supervisor según contrato No. FISDL/85EGRAL-S/34236.0-2018, (INGELMAT, S.A. de C.V.) a partir del catorce de enero de dos mil diecinueve, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Proyecto: "INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DISTINTOS CASERÍOS DE LOS CANTONES: ABELINES, MAIGUERA Y SIRIGUAL", municipio de GUATAJIAGUA, departamento de MORAZÁN. Cód. 342360

Fuente de Financiamiento: 85-E FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018

Debido a lo siguiente:

Tomando en consideración que a la fecha la obra física del proyecto está finalizada en un 100%, además han sido completados los trámites con la Empresa Eléctrica de Oriente (EEO) de: 5 factibilidades, 5 planos "como diseño", 5 elaboraciones de presupuesto de conexión, 5 revisiones de planos "como construido", y 4 pagos de



conexión primaria en media tensión, los cuales a la fecha ya han sido conectados: Críos. El Volcán, Los Ventura, El Botijón y El Barandillal, quedando pendiente únicamente las últimas revisiones y aprobaciones para proceder al pago final de conexión del caserío La Flor de acuerdo a nota de fecha 2 de enero de 2019 emitida por la Empresa Eléctrica de Oriente (EEO) en la cual se mencionan las observaciones de la segunda revisión de planos como construido del sector antes mencionado, así como la necesidad de presentar carta y planos con observaciones, tres planos modificados, un CD y carta informando que las observaciones han sido corregidas, para continuar con el proceso de inspección en planos como construido y cancelar el valor de ciento tres 58/100 Dólares de Estados Unidos de América (\$103.58) para realizar la tercera visita. Por lo que se considera oportuna la aprobación de la solicitud de ampliación del plazo de la suspensión administrativa No.1 presentada por el realizador, tomando en cuenta que las actividades faltantes para superar dichas observaciones técnicas y se realicen los trámites de conexión, se requieren aproximadamente 45 días calendario y dichos tiempos son de exclusiva responsabilidad de la distribuidora de energía eléctrica.

Por lo tanto, se requiere la aprobación de la prórroga a la suspensión administrativa No. 1 para ambos contratos, a partir del 14 de enero de 2019, por un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, para superar dichas observaciones técnicas y se realicen los trámites de conexión.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

b. SA-1810/19

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura y con visto bueno de la Dirección Técnica, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración se dé por informado de lo siguiente:



4

1. CAD-12325/19 Informe de Levantamiento de Suspensión Administrativa No.1 para Realizador según contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34264.0-2018, (PRODEL, S.A. de C.V.), a partir del 11 de enero de 2019, siendo su duración de 29 días.
2. CAD-12326/19 Informe de Levantamiento de Suspensión Administrativa No.1 para Supervisor según contrato No. FISDL/85EGRAL-S/34264.0-2018, (ASEID, S.A. DE C.V), a partir del 11 de enero de 2019, siendo su duración de 29 días.

Proyecto Código 34264.0, "ELECTRIFICACIÓN EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE ARAMBALA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, CÓDIGO 342640", financiado con la fuente de financiamiento: 85E - FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018.

Debido a lo siguiente:

La condición que dio lugar a la suspensión ha sido superada de acuerdo a notificación de la empresa realizadora PRODEL S.A DE C.V, en la cual informa que la Empresa Eléctrica de Oriente (EEO) respondió el día 18 de diciembre de 2018 la solicitud presentada por PRODEL S.A DE C.V el día 30 de noviembre del 2018, en la cual se solicitaba a la Empresa Eléctrica de Oriente (EEO) mantener los diseños previamente aprobados al formulador y una reunión para esclarecer técnicamente las observaciones a los planos de diseño. La distribuidora notificó que las observaciones a los planos de diseño se mantenían, debido a esto es necesario efectuar el levantamiento de la suspensión administrativa No1 para proceder a finalizar los alcances del proyecto considerando las obras adicionales solicitadas por la Empresa Eléctrica de Oriente (EEO).



El levantamiento de la suspensión administrativa solicitada se basa en lo establecido en el Art. 108 de la LACAP y en la cláusula DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN del contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34264.0-2018 y a la cláusula DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN del contrato No. FISDL/85EGRAL-S/34264.0-2018.

El Consejo de Administración se dio por informado.

c. SA-1811/19

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura y de la Dirección Técnica, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

1. CAD-12329/19. Otorgamiento de Suspensión Administrativa No.1 para Realizador según contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34427.0-2018, (INGELMAT, S.A. DE C.V.), a partir del 11/01/2019, por un plazo de hasta CUARENTA Y CINCO (45) días calendario.
2. CAD-12330/19. Otorgamiento de Suspensión Administrativa No.1 para Supervisor según contrato No. FISDL/85EGRAL-S/34427.0-2018 (Construcciones A. Q. M., S. A. de C.V.), a partir del 11/01/2019, por un plazo de hasta CUARENTA Y CINCO (45) días calendario.

Proyecto Código 344270, "Introducción y ampliación de energía eléctrica en caserío El Mora, El Tanque, El Pilon, El Escalón y El Nance, cantón El Faro, Municipio de Comasagua, Departamento de La Libertad", financiado con la fuente de financiamiento: 85 E Fondo General-Infraestructura Social-2018.

Debido a lo siguiente:

El realizador finalizó todas las actividades contractuales del proyecto, quedando pendiente los trámites administrativos de validación de planos como



h

diseño y de la conexión primaria de energía eléctrica, lo cual corresponde a la empresa distribuidora de energía eléctrica DELSUR, S.A. de C.V.

El realizador ya gestionó los trámites para validación de planos como diseño y la conexión eléctrica; considerándose que el tiempo que se tome la distribuidora para la revisión, inspección y resolución, no es imputable a los contratistas, por lo que se solicita la suspensión administrativa No. 1 a partir del 11 de enero de 2019 y por un plazo de hasta CUARENTA Y CINCO (45) días calendario.

La autorización del reinicio del proyecto, una vez que se hayan concluido las condiciones que originaron la Suspensión Administrativa No. 1, será informada al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación para hacer el reclamo de la garantía, según el siguiente detalle:

TIPO DE GARANTÍA O POLIZA VIGENTE A RECLAMAR DETALLAR NÚMERO DEL DOCUMENTO	MONTO GARANTÍA O POLIZA	MONTO A RECLAMAR	VIGENCIA
GARANTÍA DE BUENA OBRA No. 306,717, EMITIDA POR LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	US\$5,037.32	US\$5,037.32	10/08/2017-09/08/2019

Dicha garantía correspondiente al contrato número FISDL/BID2881-R/33798.0-2017 Código 337980, cuyo contratista es CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JC, S.A. de C.V., se realizará ante la aseguradora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.



4

Los motivos del reclamo de la garantía son los siguientes:

1. El proyecto en referencia tiene establecida su recepción definitiva, por medio de la respectiva acta, con fecha 10 de agosto de 2017, a partir de la cual se establece un período de 2 años de cobertura para la garantía de buena obra.
2. Con fecha 19 de noviembre de 2018 se recibió un correo por parte del Arq. Fernando Ventura, de la alcaldía municipal de Mejicanos, en donde se detallaba que 15 luminarias del proyecto presentaban desperfectos en sus fotoceldas, que impedían su apagado automático.
3. En vista de lo anterior se convocó al representante del contratista a una reunión en la alcaldía, para realizar la visita de inspección para verificar los desperfectos, para el día 27 de noviembre de 2018 a las 8:30 a.m.; a dicha reunión no compareció nadie en representación del contratista, por lo cual se procedió al levantamiento del acta respectiva.
4. En fecha 3 de diciembre de 2018, el administrador de contrato, remitió vía correo, ante la imposibilidad de contactar físicamente al contratista, una nota en la cual se le daban 3 días hábiles para que se presentara a realizar las reparaciones respectivas. De esta nota se tiene recepción en original de la Aseguradora. Igualmente no se tuvo ninguna respuesta positiva por parte del contratista.
5. En vista que se han efectuado las gestiones pertinentes, por diversos medios, para que el contratista responda por los desperfectos de la obra, se vuelve necesario el reclamo de la Garantía de Buena Obra, tomando en cuenta que se está dentro del período de cobertura y exigencia de la misma.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y se autoriza a la Presidencia del Consejo de Administración, para que en nombre de este Consejo suscriba la solicitud de reclamo ante la aseguradora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.



C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

a. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:

1. Las Bases del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-2/2019-85NGRAL-FISDL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA VEHICULAR, AÑO 2019", con una Asignación Presupuestaria de OCHENTA Y SEIS MIL 00/100DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$86,000.00) provenientes de las Fuentes de Financiamiento:

i.70 L- GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2019 (US\$30,000.00)

ii.85 N -FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019 (US\$56,000.00)

2. El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública, con base a la propuesta realizada por el Gerente de Finanzas, el Jefe del Departamento Administrativo y el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

3. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de éste, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste, firme el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, conformándose de la siguiente manera: Delmy Jeannette Martínez Martínez , como Representante de la Unidad Solicitante; José Iván Basagoitia Quintanilla, como experto en la materia; César



5

Federico Rosales como Analista Financiero y Violeta Lardé de Rodríguez, como designada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

b. CAD-12322/19

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, el COMITÉ TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la Adjudicación del Proceso de LIBRE GESTION No. LG-1/2019-70LGRAL-FISDL "SUSCRIPCION DE PERIODICO ANUAL 2019, EN DIARIO EL MUNDO", según el detalle siguiente:

Contratista : EDITORA EL MUNDO, S.A.
Representante Legal : Arturo Argüello Oertel
Monto adjudicado : \$210.00
Plazo Ofertado : Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
Fuentes de Financiamiento : 70 L GOES-PRESUPUESTO GENERAL-2019

ITEM ADJUDICADO.

ITEM	OFERENTE ADJUDICADO	DESCRIPCION	TOTAL ADJUDICADO
1	EDITORA EL MUNDO, S.A.	SUSCRIPCION DE PERIODICO ANUAL 2019, EN DIARIO EL MUNDO. TRES EJEMPLARES DIARIOS DE LUNES A SÁBADO PARA FISDL-SANTA ELENA.	\$210.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo firme:

- La respectiva Orden de Compra
- El nombramiento como Administrador de la Orden de Compra de Delmy Jeannette Martínez, con base a Solicitud de Adquisiciones No.7856.



4

c. **CAD-12323/19**

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, el COMITÉ TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la Adjudicación del Proceso de LIBRE GESTION No. LG-2/2019-70LGRAL-FISDL "SUSCRIPCION DE PERIÓDICO ANUAL 2019, EN LA PRENSA GRÁFICA", según el detalle siguiente:

Contratista : DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.
Representante Legal : Blanca Lilian González de Hernández
Monto adjudicado : \$630.00
Plazo Ofertado : Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
Fuentes de Financiamiento : 70 L GOES-PRESUPUESTO GENERAL-2019

ITEM ADJUDICADO.

ITEM	OFERENTE ADJUDICADO	DESCRIPCION	TOTAL ADJUDICADO
1	DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	SUSCRIPCION DE PERIÓDICO ANUAL 2019, EN LA PRENSA GRÁFICA 7 EJEMPLARES DIARIOS: 4 PARA FISDL SANTA ELENA Y 3 PARA FISDL SAN JACINTO.	\$630.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo firme:

- La respectiva Orden de Compra
- El nombramiento como Administrador de la Orden de Compra de Delmy Jeannette Martínez, con base a Solicitud de Adquisiciones No.7857.



5

d. CAD-12324/19

A solicitud del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, el COMITÉ TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la Adjudicación del Proceso de LIBRE GESTION No. LG-3/2019-70LGRAL-FISDL "SUSCRIPCION DE PERIÓDICO ANUAL 2019, EN EL DIARIO DE HOY", según el detalle siguiente:

Contratista : EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V.
Representante Legal : Ana María Gotuzzo de Vilanova
Monto adjudicado : \$630.00
Plazo Ofertado : Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
Fuentes de Financiamiento : 70 L GOES-PRESUPUESTO GENERAL-2019

ITEM ADJUDICADO.

ITEM	OFERENTE ADJUDICADO	DESCRIPCION	TOTAL ADJUDICADO
1	EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V..	SUSCRIPCION DE PERIÓDICO ANUAL 2019, EN EL DIARIO DE HOY 7 EJEMPLARES DIARIOS: 4 PARA FISDL SANTA ELENA Y 3 PARA FISDL SAN JACINTO.	\$630.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo firme:

- La respectiva Orden de Compra
- El nombramiento como Administrador de la Orden de Compra de Delmy Jeannette Martínez, con base a Solicitud de Adquisiciones No.7858.



4

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN
1. REVISIÓN CONTINUA

- a. El Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1140/19, de fecha 07/01/2019, dio su visto bueno para que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, presentará al Consejo de Administración el Informe trimestral de las contrataciones realizadas durante el periodo correspondiente del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Resumen de Contrataciones:

Resumen por Fuente de Financiamiento:

PERÍODO	DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	08J-BID 2881/OC-ES-PROG. PREV. DE LA VIOLENCIA-2016		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: octubre de 2018	Mes: noviembre de 2018	Mes: diciembre de 2018
Comparación de precios	\$0.00	\$103,852.84	\$0.00
Consultor Individual	\$27,714.29	\$0.00	\$27,700.00
Modificaciones	\$6,683.87	\$21,101.59	\$0.00
Total Contratado	\$34,398.16	\$124,954.43	\$27,700.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	19F FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: octubre de 2018	Mes: noviembre de 2018	Mes: diciembre de 2018
Libre Gestión	\$0.00	\$3,820.00	\$0.00
Total Contratado	\$0.00	\$3,820.00	\$0.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	199-PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I-JUNTA DE ANDALUCÍA		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: octubre de 2018	Mes: noviembre de 2018	Mes: diciembre de 2018
Libre Gestión	\$8,999.96	\$0.00	\$0.00
Total Contratado	\$8,999.96	\$0.00	\$0.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	23 8 KFW-CONVIVIR DONACIÓN-2017		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: octubre de 2018	Mes: noviembre de 2018	Mes: diciembre de 2018
Libre Gestión	\$14,238.80	\$2,488.20	\$18,772.59



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

17 de 44
SESIÓN DL-1053/19

Concurso Público	\$105,600.00	\$0.00	\$0.00
Total Contratado	\$119,838.80	\$2,488.20	\$18,772.59
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	237 KFW-CONVIVIR-2016		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: octubre de 2018	Mes: noviembre de 2018	Mes: diciembre de 2018
Licitación Pública	\$0.00	\$18,690.25	\$0.00
Total Contratado	\$0.00	\$18,690.25	\$0.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	70K GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2018		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: octubre de 2018	Mes: noviembre de 2018	Mes: diciembre de 2018
Libre Gestión	\$5,392.00	\$41,953.74	\$16,018.31
Contratación Directa	\$0.00	\$11,109.98	\$0.00
Total Contratado	\$5,392.00	\$53,063.72	\$16,018.31
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	85 F FONDO GENERAL- APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD - 2018		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: octubre de 2018	Mes: noviembre de 2018	Mes: diciembre de 2018
Libre Gestión	\$91,925.00	\$45,473.82	\$23,887.90
Licitación Pública	\$58,191.75	\$0.00	\$0.00
Contratación Directa	\$0.00	\$3,700.00	\$0.00
Total Contratado	\$150,116.75	\$49,173.82	\$23,887.90
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	85 G FONDO GENERAL - PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL - 2018		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: octubre de 2018	Mes: noviembre de 2018	Mes: diciembre de 2018
Licitación Pública	\$34,858.82	\$0.00	\$0.00
Total Contratado	\$34,858.82	\$0.00	\$0.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	85K-FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA 2018		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: octubre de 2018	Mes: noviembre de 2018	Mes: diciembre de 2018
Libre Gestión	\$0.00	\$18,000.00	\$2,101.81
Licitación Pública	\$0.00	\$0.00	\$2,429.74
Total Contratado	\$0.00	\$18,000.00	\$4,531.55
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	85E FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2018		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: octubre de 2018	Mes: noviembre de 2018	Mes: diciembre de 2018
Libre Gestión	\$14,557.49	\$25,925.15	\$0.00
Licitación Pública	\$1,204,340.59	\$0.00	\$171,026.10
Modificaciones	\$5,365.74	-\$1,496.01	\$11,256.71
Total Contratado	\$1,224,263.82	\$24,429.14	\$182,282.81



4

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

18 de 44
SESIÓN DL-1053/19

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		915-FONDOS FANTEL		
PROCESO UTILIZADO		Montos contratados (US\$)		
		Mes: octubre de 2018	Mes: noviembre de 2018	Mes: diciembre de 2018
Libre Gestión		\$9,150.54	\$43,973.77	\$0.00
Licitación Pública		\$0.00	\$363,243.41	\$0.00
Total Contratado		\$9,150.54	\$407,217.18	\$0.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		98 B PROVIDENCIA SOLAR, S.A.- COOPERACIÓN TECNICA-2016		
PROCESO UTILIZADO		Montos contratados (US\$)		
		Mes: octubre de 2018	Mes: noviembre de 2018	Mes: diciembre de 2018
Libre Gestión		\$4,294.00	\$0.00	\$0.00
Total Contratado		\$4,294.00	\$0.00	\$0.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		99 1 RECURSOS FISDL		
PROCESO UTILIZADO		Montos contratados (US\$)		
		Mes: octubre de 2018	Mes: noviembre de 2018	Mes: diciembre de 2018
Libre Gestión		\$0.00	\$1,435.91	\$0.00
Total Contratado		\$0.00	\$1,435.91	\$0.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		85 N FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019		
PROCESO UTILIZADO		Montos contratados (US\$)		
		Mes: octubre de 2018	Mes: noviembre de 2018	Mes: diciembre de 2018
Modificaciones		\$0.00	\$0.00	\$432,987.60
Total Contratado		\$0.00	\$0.00	\$432,987.60
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		85Q-PENSION BASICA UNIVERSAL 2019		
PROCESO UTILIZADO		Montos contratados (US\$)		
		Mes: octubre de 2018	Mes: noviembre de 2018	Mes: diciembre de 2018
Modificaciones		\$0.00	\$0.00	\$269,058.00
Total Contratado		\$0.00	\$0.00	\$269,058.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL CONTRATADO
08J-BID 2881/OC-ES-PROG. PREV. DE LA VIOLENCIA-2016	\$187,052.59
19F FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010	\$3,820.00
199-PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I-JUNTA DE ANDALUCÍA	\$8,999.96
23 8 KFW-CONVIVIR DONACIÓN-2017	\$141,099.59
237 KFW-CONVIVIR-2016	\$18,690.25
70K GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2018	\$74,474.03
85 F FONDO GENERAL- APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD - 2018	\$223,178.47
85 G FONDO GENERAL - PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL - 2018	\$34,858.82



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

19 de 44
SESIÓN DL-1053/19

85K-FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA 2018	\$22,531.55
85E FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2018	\$1,430,975.77
915-FONDOS FANTEL	\$416,367.72
98 B PROVIDENCIA SOLAR, S.A.- COOPERACIÓN TECNICA-2016	\$4,294.00
99 1 RECURSOS FISDL	\$1,435.91
85 N FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019	\$432,987.60
85Q-PENSION BASICA UNIVERSAL 2019	\$269,058.00
TOTAL CONTRATADO	\$3,269,824.26

Resumen de Contrataciones por tipo de proceso y mes:

TIPO DE PROCESO	OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		No. Procesos TOTALES	TOTALES
	N° de procesos	Monto total contratado	N° de procesos	Monto total contratado	N° de procesos	Monto total contratado		
Libre Gestión	15	\$148,557.79	34	\$183,070.59	17	\$72,780.61	66	\$404,408.99
Licitación Pública	7	\$1,297,391.16	2	\$363,243.41	3	\$180,146.09	12	\$1,840,780.66
Concurso Público	1	\$105,600.00	0	\$0.00	0	\$0.00	1	\$105,600.00
Contratación Directa	0	\$0.00	2	\$14,809.98	0	\$0.00	2	\$14,809.98
Comparación de Precios	0	\$0.00			1	\$103,852.84	1	\$103,852.84
Consultor Individual	1	\$27,714.29	0	\$0.00	1	\$27,700.00	2	\$55,414.29
Procesos Desiertos	3		5		2		10	\$0.00
Modificaciones a Contratos		\$12,049.61		\$19,605.58		\$713,302.31		\$744,957.50
TOTAL								\$3,269,824.26

El Consejo de Administración se dio por Informado

a. Sistemas- Procesos - Procedimientos

i. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

a) Declarar Sin Efecto el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 10/2018-BID2881-16-FISDL Contrato de Préstamo. No. 2881/OC - ES SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, CANCHA DE BKB Y FUTBOL EN PREDIO DEL



DISTRITO, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CÓDIGO 347200 en el marco del Contrato de Préstamo No. 2881/OC-ES, por recomendación del Banco Interamericano de Desarrollo y en virtud de lo establecido en el documento estándar de Comparación de Precios que establece "El Co-ejecutor se reserva el derecho de cancelar, declarar desierto o reabrir el proceso, de así convenir a los intereses institucionales, sin que tal decisión permita una reclamación por parte del oferente"

- b) Autorizar a la Presidenta del FISDL para firmar resolución Razonada de Declaratoria Sin Efecto del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 10/2018-BID2881-16-FISDL Contrato de Préstamo. No. 2881/OC - ES SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, CANCHA DE BKB Y FUTBOL EN PREDIO DEL DISTRITO, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CÓDIGO 347200

Debido a lo siguiente:

- a) Que el Programa de APOYO INTEGRAL A LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA, se desarrolla en el marco del Contrato de Préstamo entre el Gobierno de la Republica de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobado mediante Decreto Legislativo N°975 de fecha 09 de abril de 2015 y publicado en el Diario Oficial el día 13 de abril de 2015 tomo N° 407.
- b) Que mediante CAD-11832/18 En sesión DL-1032/18 de fecha 20 de septiembre de 2018 fue aprobado por el Consejo de Administración del FISDL la adición de proyectos y aumento en el monto del paquete de proyectos N°4 del programa 33-(ICF)-Inversión de Capital Físico; Inversión de Infraestructura (INN) , financiado con la fuente de financiamiento 08J-BID 2881/OC-ES-Prog. Prev. de la Violencia-2016, en la que se incluye el Proyecto CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, CANCHA DE BKB Y FUTBOL EN PREDIO DEL



u

- DISTRITO, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CÓDIGO 347200.
- c) Que mediante solicitud de proceso de adquisiciones 2407 la Gerencia de Infraestructura solicitó al Departamento de Adquisición y Contrataciones Institucionales, el proceso de adquisición del proyecto CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, CANCHA DE BKB Y FUTBOL EN PREDIO DEL DISTRITO, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CÓDIGO 347200
- d) Que el Contrato de Préstamo No. 2881/OC-ES denominado "Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia" en las Estipulaciones Especiales, Capitulo IV, Ejecución del Proyecto, establece en la Cláusula 4.01 que la adquisición de bienes, obras y servicios distintos de consultoría se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones previstas en el documento GN-2349-9, y dentro de dichas políticas en su apartado 1.14 establece el criterio de Prácticas Prohibidas, donde el Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la



5

- supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente.
- e) Que en cumplimiento al Contrato de Préstamo No. 2881/OC-ES y a las políticas aplicables GN-2349-9, mediante nota GGE 155-18 de fecha 25 de octubre de 2018 fue denunciado ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco Interamericano de Desarrollo, el supuesto de prácticas prohibidas cometido por la sociedad CORPORACION INTEGRAL, S.A DE C.V, en un proceso de comparación de precios, sobre el cual a la fecha se encuentra en estado de investigación.
 - f) Que mediante nota GGE 156-18 de fecha 25 de octubre de 2018 fue enviado informe de supuesto de prácticas prohibidas cometido por la sociedad CORPORACION INTEGRAL, S.A DE C.V. al Jefe de equipo del programa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Andrés Restrepo.
 - g) Que el documento estándar de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 10/2018-BID2881-16-FISDL Contrato de Préstamo. No. 2881/OC - ES SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, CANCHA DE BKB Y FUTBOL EN PREDIO DEL DISTRITO, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CÓDIGO 347200, contempla en su Formulario No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO, firmada y sellada por todos los oferentes y en su inciso último se declara lo siguiente "Conocemos y aceptamos que la Entidad se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar el proceso, rechazar todas las ofertas o declarar desierto la Comparación de Precios No. 10/2018-BID2881-16-FISDL si conviniese a los intereses nacionales o institucionales.
 - h) Que con fecha 15 de noviembre de 2018 mediante nota GGE 161-18 fue consultado al Banco Interamericano de Desarrollo sobre el ámbito de aplicación de la ley nacional de compras específicamente sobre las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública cuando



los contratistas incurren en prácticas prohibidas, paralelo al procedimiento establecido en el Contrato de Préstamo y en las Políticas sobre la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales

- i) Que el Banco Interamericano de Desarrollo en nota CES-1288/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 solicita reunión de trabajo en la sede del BID, con la participación en ella tanto del Jefe de Equipo del Proyecto y la Analista de Operaciones, como del Jefe de Adquisiciones asignado a la Representación.
- j) Que en virtud de lo anterior con fecha 23 de noviembre fue sostenido Audio Conferencia entre personal del FISDL y personal de BID, y dentro de los temas tratados fue aclarar el margen legal de actuación en el Contrato de Préstamo N° 2881/OC-ES; PAIEPV Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia específicamente sobre las prácticas prohibidas realizadas por los oferentes durante los procesos de comparación de precios, dentro de los cuales se recomendó:
 - Que para evitar el caso de Prácticas Prohibidas en los procesos de Adquisiciones de Comparación de Precios se recomendó Declarar Sin Efecto los procesos vigentes en los que haya participado y/o sea posible adjudicatario la sociedad CORPORACION INTEGRAL, S.A. DE C.V en proceso de investigación por la oficina de la Integridad Institucional ("OII"), y se inicien nuevos procesos de adquisición realizando la invitación directa de Comparación de Precios con un mínimo tres oferentes que tengan la capacidad instalada de realizar los procesos de Comparación de Precios con la debida justificación de la Institución.



h

h

- Que se incluyan en los futuros pliegos de condiciones de los Procesos de Adquisición de Comparación de Precios las sanciones establecidas en la normativa nacional a fin de dar a conocer de manera clara las sanciones que pueden incurrir los contratistas. k)
Que mediante nota GGE 172/18 de fecha 13 de diciembre de 2018 fue enviado al Banco Interamericano de Desarrollo el resumen de los temas tratados en audio conferencia.
- l) Que con fecha 17 de diciembre mediante nota CES-1407/2018 el Banco Interamericano de Desarrollo confirma los planteamientos y acuerdos tratados en la audio conferencia de fecha 23 de noviembre de 2018.
- m) Que en fecha 12 de diciembre de 2018, se realizó la recepción y apertura de ofertas del proceso CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, CANCHA DE BKB Y FUTBOL EN PREDIO DEL DISTRITO, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CÓDIGO 347200, del cual se recibieron las ofertas de los siguientes oferentes: G. A. C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.; DIPROVE, S.A. DE C.V.; EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.; ARDICO, S.A. DE C.V.; SIMAS CONSTRUCCION S.A. DE C.V.; TERRACERIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.; ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.; CORPORACION INTEGRAL, S.A. DE C.V.
- n) Que Atendiendo a las recomendaciones del Banco Interamericano de Desarrollo antes expuestas en las cuales expresa que la empresa CORPORACION INTEGRAL, S.A. DE C.V. se encuentra en periodo de investigación, se solicita al Consejo de Administración dejar sin efecto el proceso COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 10/2018-BID2881-16-FISDL Contrato de Préstamo. No. 2881/OC - ES SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, CANCHA DE BKB Y FUTBOL EN PREDIO DEL DISTRITO, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CÓDIGO 347200

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado



ii. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

- a) Declarar Sin Efecto el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/2018-FANTEL915-57-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE GRAMA SINTÉTICA EN ESTADIO LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CODIGO 346760 conforme al art 61 LACAP siendo este un caso de interés público, por ser la Institución el garante en el cumplimiento de la LACAP, RELACAP y transparencia en los procesos de adquisiciones en virtud de no existir parámetros en las bases de Licitación Pública para evaluar una Participación Conjunta de Oferentes.
- b) Autorizar a la Presidenta del FISDL para firmar en nombre del Consejo de Administración del FISDL la resolución Razonada de Declaratoria Sin Efecto del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/2018-FANTEL915-57-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE GRAMA SINTÉTICA EN ESTADIO LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CODIGO 346760

Debido a lo siguiente:

- a) Que en sesión DL-1028/18 de fecha 30 de agosto de 2018 fue aprobado por el Consejo de Administración del FISDL la adición de proyectos en el paquete de proyectos N°15 del programa 31-(ICF)-Desarrollo Económico Local / DEL -ISB financiado con la fuente de financiamiento 915-Fondos FANTEL, en la que se incluye el Proyecto SUSTITUCIÓN DE GRAMA SINTÉTICA EN ESTADIO LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CODIGO 346760
- b) Mediante solicitud de proceso de adquisiciones 2395 la Gerencia de Infraestructura solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el proceso de adquisición del proyecto SUSTITUCIÓN DE GRAMA SINTÉTICA EN ESTADIO



- LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CODIGO 346760.
- c) Que en sesión DL-1041/18 de fecha 5 de noviembre de 2018 el Consejo de Administración del FISDL DECLARÓ SIN EFECTO el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/2018-FANTEL915-42-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE GRAMA SINTÉTICA EN ESTADIO LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CODIGO 346760 ordenó se revisen las Especificaciones Técnicas, por encontrar en el proceso inconsistencias dentro de los documentos del proceso no permitiendo garantizar de manera integral el cumplimiento y evaluación de todos los parámetros establecidos en los documentos contractuales.
 - d) Que con fecha 26 de noviembre de 2018 fue publicado en el Diario de Hoy y en el sitio de compras públicas COMPRASAL el nuevo proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/2018-FANTEL915-57-FISDL.
 - e) Que con fecha 20 de diciembre de 2018 se realizó la recepción y apertura de ofertas; se recibieron dos ofertas: PRISMA INGENIEROS, S.A DE C.V y el ASOCIO INCATER-SANALPO
 - f) Que la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó en las bases de Licitación Publica proporcionadas a los oferentes sobre la existencia de la forma de evaluación para una Participación Conjunta de Oferentes en sus criterios legales, técnicos y financieros encontrándose en los documentos únicamente el aspecto financiero para una Participación Conjunta de Oferentes.
 - g) Que la Comisión de Evaluación de Ofertas se encontró imposibilitada a realizar la evaluación de ofertas en condiciones igualitarias para todos los oferentes al no estar establecido en las bases de Licitación Pública los criterios de evaluación para el caso específico de la Participación Conjunta de Oferentes en su aspecto legal y técnico, no pudiendo dar cumplimiento a lo establecido en el art 55 de la LACAP "EVALUACION DE OFERTAS" que establece "La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las



W

- Ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso" y conforme a lo establecido al art 4 RELACAP.
- h) Que en los documentos a utilizar en el proceso de contratación se configuran los derechos y obligaciones de la partes que intervienen en el proceso por lo que debe detallar de manera precisa y clara los requisitos que serán exigidos a los oferentes y las reglas claras por las cuales serán evaluadas las ofertas presentadas para que el resultado se ajuste a las normativas y principios aplicables que rigen a la Administración Pública.
 - i) Que el Art. 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que "El Titular de la Institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público...."
 - j) Que el FISDL considera razones de interés público garantizar un proceso de adquisiciones donde los oferentes tengan igualdad de condiciones, por lo que se solicita dejar sin efecto el proceso LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/2018-FANTEL915-57-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE GRAMA SINTÉTICA EN ESTADIO LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CODIGO 346760 por ser la Institución el garante del cumplimiento de la LACAP, RELACAP y transparencia en los procesos de adquisiciones.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- iii. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de las modificaciones al modelo de contrato establecido en la base fija de:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
 PARA EL DESARROLLO LOCAL
 DE EL SALVADOR

28 de 44
 SESIÓN DL-1053/19

1. Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura.
2. Libre Gestión para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura.
3. Libre Gestión para la contratación de Supervisor y Formulador de Obras de Infraestructura

Con vigencia a partir del día 14 de enero de 2019.

Debido a lo siguiente:

Con la finalidad de cumplir con el Art. 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) Contenidos de las Bases "Las bases de licitación o de concurso deberán contener además, las exigencias sobre las especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales, administrativas y el modelo general del contrato" y Art 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) CONTENIDO DE LOS CONTRATOS letra h) que establece : " La identificación del Administrador del Contrato y sus atribuciones, conforme lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y los instructivos que para tal efecto emita la UNAC"; por lo que se solicita incluir lo pertinente al modelo de contrato.

Se realizan los siguientes cambios en las cláusulas según los diferentes tipos de contratación:

BASE FIJA ACTUAL Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura	BASE FIJA MODIFICADA Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura
<p>ANEXO 1 CONTRATO TRIGÉSIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO</p> <p>El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento ocho de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y los instructivos que</p>	<p>ANEXO 1 CONTRATO TRIGÉSIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO</p> <p>El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, asignado a [Incluir nombre, cargo y departamento ____] teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento ocho de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete,</p>



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

29 de 44
SESIÓN DL-1053/19

para tal efecto emita la UNAC.	ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y los instructivos que para tal efecto emita la UNAC.
BASE ACTUAL	BASE MODIFICADA
Libre Gestión para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura	Libre Gestión para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura
<p>ANEXO 1 CONTRATO TRIGÉSIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO</p> <p>El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del (o los) ADMINISTRADOR (ES) DEL CONTRATO, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento ocho de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y los instructivos que para tal efecto emita la UNAC.</p>	<p>ANEXO 1 CONTRATO TRIGÉSIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO</p> <p>El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, asignado a [Incluir nombre, cargo y departamento _____] teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento ocho de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y los instructivos que para tal efecto emita la UNAC.</p>
BASE ACTUAL	BASE MODIFICADA
Libre Gestión para la contratación de Supervisor y Formador de Obras de Infraestructura	Libre Gestión para la contratación de Supervisor y Formador de Obras de Infraestructura
<p>ANEXO 1 CONTRATO SUPERVISOR TRIGÉSIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO</p> <p>El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del ADMINISTRADOR DE CONTRATO, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis y 108 de la LACAP; 42 inciso tercero, 74, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP, y los instructivos que para tal efecto emita la UNAC.</p>	<p>ANEXO 1 CONTRATO SUPERVISOR TRIGÉSIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO</p> <p>El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, asignado a [Incluir nombre, cargo y departamento _____] teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento ocho de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y los instructivos que para tal efecto emita la UNAC.</p>

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- iv. El Gerente de Finanzas solicitó al Consejo de Administración autorización de un préstamo rotatorio hasta por US\$600,000.00 de la fuente de financiamiento 99-1 Recursos FISDL para las fuentes de financiamiento siguientes: 1) 85-N FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019 hasta por US\$200,000.00, 2) 85-O FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019 hasta por US\$200,000.00 y 3) 85-Q FONDO GENERAL-PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL-2019 hasta por US\$200,000.00, para pagar compromisos impostergables



mientras se reciban los correspondientes fondos solicitados al Ministerio de Hacienda.

Una vez sean recibidos los recursos financieros del Ministerio de Hacienda, la cantidad que se haya utilizado será reintegrada a la fuente de financiamiento 99-1 Recursos FISDL.

El Consejo de Administración aprobó préstamo rotatorio hasta por US\$600,000.00.

- v. El Gerente de Finanzas, solicitó al Consejo de Administración la aprobación de un préstamo rotatorio de la fuente financiamiento 99-1 Recursos FISDL hasta por US\$60,000.00; para la fuente de financiamiento 70-L GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL -2019 hasta por US\$20,000.00 y para la fuente de financiamiento 85-N FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD -2019 hasta por US\$40,000.00, para atender los compromisos esenciales mientras el Ministerio de Hacienda realiza las transferencias de recursos financieros correspondientes.

Una vez sean recibidos los recursos financieros del Ministerio de Hacienda, la cantidad que se haya utilizado será reintegrada a la fuente de financiamiento 99-1 Recursos FISDL.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

H. TRANSPARENCIA

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. La Presidenta del Consejo de Administración solicita al Consejo de Administración lo siguiente:
1. Convalidar todo lo actuado por la Presidenta del FISDL en los actos administrativos que se emanaron del proceso administrativo sancionador de inhabilitación en contra de COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A DE C.V., en el proceso bajo referencia LP NO. 14/2018-FANTEL915-4-FISDL: SELECCIÓN DE REALIZADOR



PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL DE CINQUERA, MUNICIPIO DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, CÓDIGO 342420.

2. Por lo que para efectos de que la institución actúe con celeridad, en nombre del Consejo de Administración se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre del Consejo la convalidación del proceso administrativo sancionador de inhabilitación que se llevó en contra de la sociedad COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Debido a lo siguiente:

En virtud del fallo que fue emitido por la Sala de Contencioso Administrativo en proceso marcado con referencia 398-2014, se determinó que el máximo órgano de la Institución de conformidad con la Ley del FISDL y el reglamento, en el presente caso es el Consejo de Administración exclusivamente, por lo que se recomienda una convalidación, y teniendo en cuenta que la Presidenta del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, fue demandada por COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A DE C.V., en un proceso común con referencia judicial interna 59-PC-9-2018 y NUE: 00116-18-ST-COPC-CAM, por los actos administrativos que se emanaron del proceso administrativo sancionador de inhabilitación clasificado bajo referencia LP NO. 14/2018-FANTEL915-4-FISDL: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL DE CINQUERA, MUNICIPIO DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, CÓDIGO 34242, por lo que se advirtió que en el proceso administrativo sancionador de inhabilitación, del cual se originó el litigio en la Cámara de lo Contencioso Administrativo, las resoluciones fueron emitidas por la Presidenta del FISDL, por lo que es necesario convalidar lo actuado por parte del Consejo de Administración del FISDL. De conformidad a lo antes mencionado, es necesario que el Consejo de Administración realice una revisión



oficiosa del proceso administrativo sancionador de inhabilitación clasificado bajo referencia LP NO. 14/2018-FANTEL915-4-FISDL: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL DE CINQUERA, MUNICIPIO DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, CÓDIGO 34242,, y se proceda a reparar/remediar lo realizado en el proceso administrativo sancionador de inhabilitación, en razón de proteger el interés público y se convalide lo actuado.

Al realizar la revisión oficiosa se confirmó que todo el proceso sancionatorio de inhabilitación se resolvió correctamente, en virtud que no se encontró que como Administración se halla infringido las garantías constitucionales y el debido proceso, por lo tanto la imposición de las sanciones correspondientes no se realizaron en forma automática, sino en aplicación a un procedimiento reglado en las Bases de licitación, la LACAP y en armonía con las disposiciones constitucionales.

Pero al advertir esta administración que en el presente proceso sancionatorio de inhabilitación, fueron emitidos actos administrativos por autoridad no competente en razón de jerarquía, en consecuencia es necesario subsanar dicha incompetencia, y según criterio de la Sala de lo Contencioso Administrativo, con referencia al proceso 216-2009, se establece que: "...incompetencia en razón de la jerarquía, se ha entendido que no puede producir - salvo que sea un supuesto evidentemente craso - una nulidad de pleno derecho, y la consecuencia que generalmente conlleva es la declaratoria de ilegalidad del acto"

Y según sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con referencia 39-2011, establece lo siguiente con relación a la convalidación:

"El saneamiento de los actos administrativos, se justifica por razones de economía en los procedimientos de la Administración Pública, pues al sanearse un acto viciado, éste es readaptado al mundo jurídico y el vicio desaparece, librando a la Administración de desarrollar un nuevo procedimiento.



La doctrina reconoce algunas especies que componen el género del saneamiento, como son la ratificación, confirmación y la conversión. (Juan Carlos Cassagne, Derecho Administrativo Tomo II, pág. 194, 7. Edición Actualizada).

Por medio de los actos de ratificación, el funcionario competente da validez a un acto anterior emitido por un inferior jerárquico; purgando así el vicio que afecta el acto anterior y dotándolo de validez. De lo que se colige que si en el acto de ratificación y convalidación ha quedado claramente establecida la voluntad del competente de reconocer el acto viciado".

Al ser el vicio de los actos administrativos realizados, una incompetencia jerárquica, la convalidación la realizará el funcionario que debe ejercerla, es decir el Consejo de Administración del FISDL, dando validez a un acto anterior emitido por un inferior jerárquico, dotando así de validez todos lo actuado en el mencionado proceso sancionatorio de inhabilitación, por lo que el Consejo de Administración del FISDL convalida todo lo actuado en el proceso administrativo sancionador de inhabilitación clasificado bajo referencia LP NO. 14/2018-FANTEL915-4-FISDL: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL DE CINQUERA, MUNICIPIO DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, CÓDIGO 342420, que se llevó en contra de la sociedad COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A DE C.V.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- b. A solicitud de la jefe del Departamento Legal

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

Que ésta institución ha realizado proceso de Libre Gestión No. 270/2018-85EGRAL-120-FISDL, correspondiente a la SELECCIÓN DE FORMULADOR PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN VARILLA NEGRA, MUNICIPIO DE CORINTO,



4

DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, CÓDIGO: 346710".

- II. Que el día 07 de diciembre de 2018 día programado para la recepción de ofertas, presentaron sus ofertas técnicas y económicas: ICOSA, S.A. DE C.V., GW INGENIEROS, S.A. DE C.V., CT, INVERSIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V.
- III. Que dicho proceso se declaró desierto, mediante RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTA No. CAD-12155/18, aprobada en sesión del Consejo de Administración No. DL-1052/18, de fecha 20 de diciembre de 2018.
- IV. Que en virtud de lo anterior, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional procedió a notificar en fecha 21 de diciembre de 2018, lo resuelto por el Consejo de Administración FISDL, a los participantes en dicho proceso.
- V. Que ante tal notificación el oferente CAÑAS TORRES INVERSIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CT, INVERSIONES DIVERSAS, S.A DE C.V., por medio de la señora Irma Concepción Cañas Torres, actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad, interpuso Recurso de Revisión en fecha 07 de enero de 2019, en contra de la declaratoria de proceso desierto citada en el romano III del presente.
- VI. Que de conformidad a los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en relación a los artículos 71 y siguientes del Reglamento de dicho cuerpo legal, se podrá interponer Recurso de Revisión de toda resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto, pronunciada en los procedimientos que regula la LACAP.
- VII. Que en los referidos artículos establecen que el



W

Recurso de Revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, ser presentado en tiempo y forma, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.

VIII. Que habiendo tenido a la vista el escrito presentado, se determinó que el mismo fue presentado en tiempo, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.

POR TANTO:

El Consejo de Administración FISDL, con base a lo establecido en los artículos 76 al 78 LACAP y 71 al 73 RELACAP, resuelve:

- I. Admitir, dar trámite y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad CAÑAS TORRES INVERSIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CT, INVERSIONES DIVERSAS, S.A DE C.V., por medio de la señor Irma Concepción Cañas Torres, actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad, en contra de la RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTA No. CAD-12155/18, aprobada en sesión del Consejo de Administración No. DL-1052/18, de fecha 20 de diciembre de 2018. Correspondiente a la declaratoria de desierto del proceso de Libre Gestión No. 270/2018-85EGRAL-120-FISDL, correspondiente a la SELECCIÓN DE FORMULADOR PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN VARILLA NEGRA, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, CÓDIGO: 346710".
- II. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para atender el Recurso de Revisión antes relacionado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la LACAP en relación al artículo 73 de su



Reglamento, para lo cual se designa a los siguientes profesionales: Ing. Julio Alfredo Samayoa Escrich, Director Técnico; Ing. Nelson Iván Miranda Vásquez, Representante de la Unidad solicitante y Licda. Vanessa Elizabeth Argueta de Vásquez, Técnico Legal, del Departamento Legal.

III. Autorizar a la PRESIDENCIA del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este Consejo de Administración suscriba las correspondientes resoluciones de los acuerdos que emanen de este cuerpo colegiado para el presente caso, con base a las atribuciones y facultades de la LACAP.

IV. Que se suspenda el proceso de contratación hasta la resolución de este recurso.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó a este Consejo de Administración autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el procedimiento de extinción del contrato, por medio de revocación, con el contratista CONSTRUCTORA ENGELHARD EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSTRUHARD, S.A. de C.V. de acuerdo a artículos 93, 96 y 100 de la LACAP y 81 RELACAP, en el marco del contrato No. FISDL/85AGRAL-R/33323.0-2016; de realizador del proyecto: "Mejoramiento de área verde en sector edificio 70, Centro Urbano José Simeón Cañas, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador", código 333230, de acuerdo a lo consignado en el Informe emitido por el administrador del contrato, de fecha 14 de septiembre de 2018, así mismo complementado con la aprobación del Consejo de Administración del FISDL, para reconocer el pago de los gastos incurridos por el realizador, dada en



sesión No. DL- 1049/18 de fecha 13 de diciembre de 2018.

Debido a lo siguiente:

Con referencia al contrato número FISDL/85AGRAL-R/33323.0-2016, cuyo contratista es CONSTRUCTORA ENGELHARD EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSTRUHARD, S.A. de C.V. suscrito en fecha 16 de diciembre de 2016 se informa lo siguiente:

De conformidad a los artículos 93, 96 y 100 LACAP relacionado con el 81 RELACAP, que establece Cuando existan indicios de la concurrencia de alguna de las causales de extinción de los contratos, enunciadas en las letras a), c), d) y e) del Art. 93 de la ley, el administrador del contrato remitirá a la UACI informe sobre los hechos, a fin que gestione ante el titular la resolución que conforme a derecho corresponda.

El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga sus veces, para que inicie el procedimiento de extinción del contrato.

En ese sentido el DACI ha recibido un informe para iniciar procedimiento de revocación del contrato emitido por el administrador del contrato, Ing. José Rolando Martínez, de fecha 14 de septiembre de 2018 y recibido por el DACI en fecha 21 del mismo mes y año, así mismo complementado con la aprobación del Consejo de Administración del FISDL, para reconocer el pago de los gastos incurridos por el realizador, dada en sesión No. DL- 1049/18 de fecha 13 de diciembre de 2018. En el referido informe se detalla lo siguiente:

1. El 16 de febrero de 2017 se realizó la visita conjunto a fin de verificar las condiciones previas para la emisión de la orden de inicio. En dicha reunión se manifestó por parte de la municipalidad de que no contaba con el documento legal que amparara la



h

posesión del terreno, donde se iba a ejecutar el proyecto. Por lo que la orden de inicio no se emitió, hasta no tener la legalidad del terreno.

2. A pesar de la realización de varios esfuerzos, no fue posible contar con el documento legal que amparara la ejecución de las obras, por lo cual la alcaldía municipal de Mejicanos manifestó en nota fechada el 8 de agosto de 2017, que declinaba la ejecución del proyecto.

3. En vista de la imposibilidad de la ejecución del proyecto, se buscó la extinción del contrato, por mutuo acuerdo, de tal forma que se emitió una Resolución para tal efecto, de fecha 13 de septiembre de 2017, comisionando al departamento legal que elaborara la correspondiente acta notarial.

4. El contratista se opuso a la firma del acta notarial, aduciendo que no estaba de acuerdo en dicha forma de extinción del contrato, sin que se le reconocieran los gastos previos que incurrió para poder realizar la obra.

5. En sesión DL- 1049/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, este Consejo de Administración aprobó reconocer el pago de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$351.35), que corresponden a los gastos incurridos por el contratista para la emisión de las garantías cumplimiento de contrato, buena inversión del anticipo y pagos a terceros, así como la repetición de las tres garantías; el reconocimiento de tales gastos se haría con la recursos provenientes de la fuente de financiamiento 99.1 Fondos Propios.

Por tal motivo y en miras a dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal para que inicie el procedimiento de extinción del contrato, vía revocatoria del mismo.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre de este Consejo la resolución de



5

comisión del Departamento Legal para iniciar el procedimiento de extinción del contrato, por medio de la revocación del mismo.

- c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó a este Consejo de Administración autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el procedimiento de extinción del contrato, por medio de revocación, con el contratista CONSTRUCTORA ENGELHARD EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSTRUHARD, S.A. de C.V. de acuerdo a artículos 93, 96 y 100 de la LACAP y 81 RELACAP, en el marco del contrato No. FISDL/85AGRAL-R/33319.0-2016; de realizador del proyecto: "Mejoramiento de área verde en Condominio Habitacional Atlanta, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador", código 333190, de acuerdo a lo consignado en el Informe emitido por el administrador del contrato, de fecha 14 de septiembre de 2018, así mismo complementado con la aprobación del Consejo de Administración del FISDL, para reconocer el pago de los gastos incurridos por el realizador, dada en sesión No. DL-1049/18 de fecha 13 de diciembre de 2018.

Debido a lo siguiente:

Con referencia al contrato número FISDL/85AGRAL-R/33319.0-2016, cuyo contratista es CONSTRUCTORA ENGELHARD EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSTRUHARD, S.A. de C.V. suscrito en fecha 16 de diciembre de 2016 se informa lo siguiente:

De conformidad a los artículos 93, 96 y 100 LACAP relacionado con el 81 RELACAP, que establece Cuando existan indicios de la concurrencia de alguna de las causales de extinción de los contratos, enunciadas en las letras a), c), d) y e) del Art. 93 de la ley, el administrador del contrato remitirá a



W

la UACI informe sobre los hechos, a fin que gestione ante el titular la resolución que conforme a derecho corresponda.

El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga sus veces, para que inicie el procedimiento de extinción del contrato.

En ese sentido el DACI ha recibido un informe para iniciar procedimiento de revocación del contrato emitido por el administrador del contrato, Ing. José Rolando Martínez, de fecha 14 de septiembre de 2018 y recibido por el DACI en fecha 21 del mismo mes y año, así mismo complementado con la aprobación del Consejo de Administración del FISDL, para reconocer el pago de los gastos incurridos por el realizador, dada en sesión No. DL- 1049/18 de fecha 13 de diciembre de 2018. En el referido informe se detalla lo siguiente:

1. El 16 de febrero de 2017 se realizó la visita conjunto a fin de verificar las condiciones previas para la emisión de la orden de inicio. En dicha reunión se manifestó por parte de la municipalidad de que no contaba con el documento legal que amparara la posesión del terreno, donde se iba a ejecutar el proyecto. Por lo que la orden de inicio no se emitió, hasta no tener la legalidad del terreno.

2. A pesar de la realización de varios esfuerzos, no fue posible contar con el documento legal que amparara la ejecución de las obras, por lo cual la alcaldía municipal de Mejicanos manifestó en nota fechada el 8 de agosto de 2017, que declinaba la ejecución del proyecto.

3. En vista de la imposibilidad de la ejecución del proyecto, se buscó la extinción del contrato, por mutuo acuerdo, de tal forma que se emitió una Resolución para tal efecto, de fecha 13 de septiembre de 2017, comisionando al departamento legal que elaborara la correspondiente acta notarial.

4. El contratista se opuso a la firma del acta notarial, aduciendo que no estaba de acuerdo en dicha forma de extinción del contrato, sin que se le



u

reconocieran los gastos previos que incurrió para poder realizar la obra.

5. En sesión DL- 1049/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, este Consejo de Administración aprobó reconocer el pago de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$273.83), que corresponden a los gastos incurridos por el contratista para la emisión de las garantías cumplimiento de contrato, buena inversión del anticipo y pagos a terceros; el reconocimiento de tales gastos se haría con la recursos provenientes de la fuente de financiamiento 99.1 Fondos Propios.

Por tal motivo y en miras a dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal para que inicie el procedimiento de extinción del contrato, vía revocatoria del mismo.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre de este Consejo la resolución de comisión del Departamento Legal para iniciar el procedimiento de extinción del contrato, por medio de la revocación del mismo.

d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó a este Consejo de Administración autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el procedimiento de extinción del contrato, por medio de revocación, con el contratista CONSTRUCTORA ENGELHARD EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSTRUHARD, S.A. de C.V. de acuerdo a artículos 93, 96 y 100 de la LACAP y 81 RELACAP, en el marco del contrato No. FISDL/85AGRAL-R/33324.0-2016; de realizador del proyecto: "Área recreativa frente a Edificio 115, Centro Urbano José Simeón Cañas, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador", código 333240, de acuerdo a lo consignado



5

en el Informe emitido por el administrador del contrato, de fecha 14 de septiembre de 2018, así mismo complementado con la aprobación del Consejo de Administración del FISDL, para reconocer el pago de los gastos incurridos por el realizador, dada en sesión No. DL- 1049/18 de fecha 13 de diciembre de 2018.

Debido a lo siguiente:

Con referencia al contrato número FISDL/85AGRAL-R/33324.0-2016, cuyo contratista es CONSTRUCTORA ENGELHARD EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSTRUHARD, S.A. de C.V. suscrito en fecha 16 de diciembre de 2016 se informa lo siguiente:

De conformidad a los artículos 93, 96 y 100 LACAP relacionado con el 81 RELACAP, que establece Cuando existan indicios de la concurrencia de alguna de las causales de extinción de los contratos, enunciadas en las letras a), c), d) y e) del Art. 93 de la ley, el administrador del contrato remitirá a la UACI informe sobre los hechos, a fin que gestione ante el titular la resolución que conforme a derecho corresponda.

El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga sus veces, para que inicie el procedimiento de extinción del contrato.

En ese sentido el DACI ha recibido un informe para iniciar procedimiento de revocación del contrato emitido por el administrador del contrato, Ing. José Rolando Martínez, de fecha 14 de septiembre de 2018 y recibido por el DACI en fecha 21 del mismo mes y año, así mismo complementado con la aprobación del Consejo de Administración del FISDL, para reconocer el pago de los gastos incurridos por el realizador, dada en sesión No. DL- 1049/18 de fecha 13 de diciembre de 2018. En el referido informe se detalla lo siguiente:



1. El 16 de febrero de 2017 se realizó la visita conjunto a fin de verificar las condiciones previas para la emisión de la orden de inicio. En dicha reunión se manifestó por parte de la municipalidad de que no contaba con el documento legal que amparara la posesión del terreno, donde se iba a ejecutar el proyecto. Por lo que la orden de inicio no se emitió, hasta no tener la legalidad del terreno.
2. A pesar de la realización de varios esfuerzos, no fue posible contar con el documento legal que amparara la ejecución de las obras, por lo cual la alcaldía municipal de Mejicanos manifestó en nota fechada el 8 de agosto de 2017, que declinaba la ejecución del proyecto.
3. En vista de la imposibilidad de la ejecución del proyecto, se buscó la extinción del contrato, por mutuo acuerdo, de tal forma que se emitió una Resolución para tal efecto, de fecha 13 de septiembre de 2017, comisionando al departamento legal que elaborara la correspondiente acta notarial.
4. El contratista se opuso a la firma del acta notarial, aduciendo que no estaba de acuerdo en dicha forma de extinción del contrato, sin que se le reconocieran los gastos previos que incurrió para poder realizar la obra.
5. En sesión DL- 1049/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, este Consejo de Administración aprobó reconocer el pago de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$297.07), que corresponden a los gastos incurridos por el contratista para la emisión de las garantías cumplimiento de contrato, buena inversión del anticipo y pagos a terceros; el reconocimiento de tales gastos se haría con la recursos provenientes de la fuente de financiamiento 99.1 Fondos Propios.

Por tal motivo y en miras a dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal para que inicie el procedimiento de extinción del contrato, vía revocatoria del mismo.




4

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre de este Consejo la resolución de comisión del Departamento Legal para iniciar el procedimiento de extinción del contrato, por medio de la revocación del mismo.

Finalizó la sesión a las catorce horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


Gladis Schmidt de Serpas


Antonio Juan Javier Martínez


Salvador Alejandro Menéndez


Ana Daysi Villalobos

